

TÍTULO: Opinión: Delitos Económicos Ambientales de carácter hídrico				
Nº	FECHA	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA
233508	2023-11-02	Diario Financiero	Opinión	14

Imagen 1/1

Delitos Económicos Ambientales de carácter hídrico

Señor Director:

La Ley N° 21.595, que consagra los Delitos Económicos, incorporó delitos y cuasidelitos contra el medio ambiente y la institucionalidad ambiental. Uno de los componentes que ha tenido una especial protección en los delitos ambientales es el hídrico.

Así, no sólo se sancionará penalmente a aquel que, sin contar con autorización ambiental, vierta sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales, sino que también a aquel que extraiga aguas continentales incumpliendo reglas de aprovechamiento en alguna zona de protección hídrica.

Asimismo, se sancionará a quien vierta, deposite o libere sustancias contaminantes y afecte gravemente aguas marítimas, continentales o recursos hídricos. También se sancionará la afectación a glaciares con infracción a una autorización ambiental o por elusión al sistema de evaluación ambiental. Respecto de estos delitos, las personas jurídicas también serán responsables penalmente a contar de septiembre del próximo año.

Lo anterior implica que las empresas deberán actualizar su matriz de riesgos –o preparar una en caso de que todavía no tengan– que identifique las actividades o procesos que impliquen riesgos de cometer delitos en el uso y potencial afectación del agua en su actividad, para implementar un modelo de prevención de delitos adecuado que garantice se adopten medidas efectivas para prevenir y detectar este tipo de delitos.

BENJAMÍN PÉREZ
SOCIO GUERRERO OLIVOS